

ACTA DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA MATBA ROFEX N° 35

En la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 2 días del mes de septiembre de 2024, se reúne la Comisión Fiscalizadora de Matba Rofex S.A., CUIT Nro. 30-52569841-2, con la asistencia de sus miembros Dr. José María Ibarbia, Cdor. Enrique Lingua y la Dra. Mariana Scrofina, quienes asisten a la presente reunión "a distancia". Conforme la autorización conferida en el Acta de esta Comisión N° 24, el Cdor. Enrique Lingua firmará en sus nombres.

Estados Financieros al 30.06.2024. En uso de la palabra el Dr. Ibarbia informa que, como es de conocimiento de los restantes miembros de la Comisión, por haber trabajado en forma conjunta, se ha dado término a las tareas de revisión de los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado **el 30 de junio de 2024**. En consecuencia, y de acuerdo con lo expresado anteriormente, se resuelve suscribir los estados contables de la Sociedad correspondientes al ejercicio finalizado **el 30 de junio de 2024** y emitir el siguiente informe, que se transcribe, en cumplimiento de lo requerido por el inciso 5 del artículo 294 de la Ley N° 19.550:

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Señores Presidente, Directores y Accionistas de

MATBA ROFEX SOCIEDAD ANÓNIMA

Presentes

Los miembros de la Comisión Fiscalizadora de **Matba Rofex Sociedad Anónima**, CUIT Nro. 30-52569841-2, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 5 del artículo 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, y los Estatutos Sociales, y en cumplimiento del mandato conferido, hemos procedido a verificar, con el alcance que se describe en el apartado II, los documentos detallados en el apartado I siguiente. La preparación y emisión de los documentos detallados en el apartado I siguiente es una responsabilidad del Directorio de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas. Adicionalmente, el Directorio también es responsable de la existencia del control interno que considere necesario para posibilitar la preparación de estados financieros libres de distorsiones significativas originadas en errores o en irregularidades. Nuestra responsabilidad es informar sobre dichos documentos en base al trabajo realizado con el alcance que se menciona en el apartado II.

I) DOCUMENTOS EXAMINADOS

- a) **Memoria confeccionada por el Directorio**, correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024.
- b) **Reporte del Código de Gobierno Societario**, incorporado como anexo a la Memoria, confeccionado conforme el Anexo IV, del Título IV de las Normas CNV (N.T. 2013).
- c) Los **estados financieros consolidados** adjuntos de **Matba Rofex S.A.** (en adelante, mencionada indistintamente como “Matba Rofex S.A.” o la “Sociedad”) con sus sociedades controladas, tal como se detallan en dichos estados financieros consolidados que incluyen: (i) los correspondientes estados de resultados del ejercicio y otros resultados integrales; (ii) el estado de situación financiera consolidado al 30 de junio de 2024; (iii) los estados de cambios en el patrimonio; y (iv) de flujos de efectivo por el ejercicio económico finalizado en esa fecha más (v) la información complementaria contenida en sus notas;
- d) los **estados financieros separados** adjuntos de **Matba Rofex S.A.** que incluyen: (i) los estados de resultados del ejercicio y otros resultados integrales; (ii) el estado de situación financiera al 30 de junio de 2024; (iii) el estado de cambios en el patrimonio; y (iv) de flujos de efectivo por el ejercicio económico finalizado en esa fecha más (v) la información complementaria contenida en sus notas.

II) **ALCANCE DEL EXAMEN**

Desde nuestra designación, participando de todas las reuniones a las que fuimos citados, en ejercicio del control de legalidad que nos compete, hemos aplicado durante el ejercicio los distintos procedimientos descritos en el artículo 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, examinando periódicamente los documentos de la Sociedad y analizado sus registros e inventarios, no teniendo observaciones que formular al respecto.

Asimismo, en relación con **la Memoria del Directorio** correspondiente al ejercicio terminado el **30 de junio de 2024**, hemos verificado que contiene la información requerida por el artículo 66 de la Ley General de Sociedades, siendo las afirmaciones sobre el marco económico en que se desarrolló la Sociedad, la gestión empresarial y hechos futuros, incluidas en los documentos citados, responsabilidad exclusiva del

Directorio. Asimismo, en lo que es materia de nuestra competencia, hemos constatado que sus datos numéricos concuerdan con los registros contables de la Sociedad y otra documentación pertinente.

En relación al **Reporte del Código de Gobierno Societario** confeccionado conforme al Anexo IV del Título IV de las Normas CNV (N.T. 2013), e incluido como anexo separado a la Memoria del Directorio, hemos revisado la información brindada por el Directorio y manifestamos que nada tenemos que observar en sus aspectos sustanciales en lo que es materia de nuestra competencia.

Nuestro trabajo fue realizado teniendo en cuenta el informe del auditor externo, Contador Marcelo Héctor Navone (Estudio Monasterio & Asociados - Crowe), en fecha **2 de septiembre de 2024**, sobre los estados financieros al **30 de junio de 2024** identificados en el apartado I), quien manifiesta que, en su opinión, los estados financieros consolidados y separados mencionados en el apartado I de su informe presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de Matba Rofex S.A. y sus sociedades controladas al **30 de junio de 2024**, así como sus resultados y otros resultados integrales consolidados y separados, los cambios en sus patrimonios consolidados y separados y los flujos de su efectivo consolidados y separados correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

No hemos efectuado ningún control de gestión y, por lo tanto, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresariales de administración, financiación, comercialización ni producción, cuestiones que son responsabilidad exclusiva del Directorio. Consideramos que nuestro trabajo es una base razonable para fundamentar nuestro dictamen.

III) MANIFESTACIONES DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Basado en el examen realizado con el alcance descrito en el apartado II, informamos que:

- a) Los **estados financieros consolidados** mencionados en el apartado I) c) de este informe consideran todos los hechos y circunstancias significativos que son de nuestro conocimiento y que, en relación con los mismos, no tenemos observaciones que formular respecto a la situación financiera consolidada de **Matba Rofex S.A.** y sus sociedades controladas al **30 de junio de 2024** y los

resultados del ejercicio y otros resultados integrales consolidados los cambios en su patrimonio y los flujos de su efectivo consolidado por el ejercicio económico finalizado en esa fecha de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera;

- b) Los **estados financieros separados** mencionados en el apartado I) d) de este informe consideran todos los hechos y circunstancias significativas que son de nuestro conocimiento y que, en relación a los mismos, no tenemos observaciones que formular respecto a la situación financiera de **Matba Rofex S.A.** al **30 de junio de 2024** y los resultados del ejercicio y otros resultados integrales, los cambios en su patrimonio y los flujos de su efectivo por el ejercicio económico finalizado en esa fecha, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera.
- c) **Acreditación del cumplimiento de lo previsto por las normas sobre garantía de los Directores.** Se deja constancia que la garantía de los Directores está constituida mediante pólizas de seguros de caución a nombre de **Matba Rofex S.A.** de acuerdo con lo dispuesto por el Estatuto Social, todo lo cual no ha merecido observación alguna por parte de la Comisión Fiscalizadora.

IV) INFORMACIÓN ADICIONAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES VIGENTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES.

En cumplimiento de disposiciones vigentes informamos, respecto de **Matba Rofex Sociedad Anónima**, que:

- a) **Los estados financieros** mencionados en el apartado I) de este informe cumplen, en lo que es materia de nuestra competencia, con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades N° 19.550 y en las normas aplicables de la Comisión Nacional de Valores;
- b) **La Memoria del Directorio** por el ejercicio económico terminado el **30 de junio de 2024**, contiene la información requerida por el artículo 66 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, siendo las afirmaciones sobre el marco económico en que se desarrolló la Sociedad, la gestión empresarial, y los hechos futuros, incluidas en los documentos citados, responsabilidad exclusiva del Directorio. En lo que es materia de nuestra competencia, los datos numéricos contables incluidos en el documento citado concuerdan con los registros contables de la Sociedad y otra

documentación pertinente. En relación al **Reporte del Código de Gobierno Societario**, confeccionado conforme el Anexo IV del Título IV de las Normas CNV (N.T. 2013) e incluido como anexo separado a la Memoria del Directorio, hemos revisado la información brindada por el Directorio y manifestamos que nada tenemos que observar en sus aspectos sustanciales en lo que es materia de nuestra competencia.

- c) No tenemos observaciones que formular respecto del contenido de la **Reseña Informativa** -requerida por el artículo 4 °, Capítulo III, Título IV de la normativa de la Comisión Nacional de Valores.
- d) Los estados financieros consolidados y separados mencionados en los apartados l) c) y d) se encuentran en proceso de transcripción en el libro Inventario y Balances de la sociedad controlante.
- e) Al **30 de junio de 2024**, según surge de los estados financieros separados mencionados en el apartado l) de este informe, no surgen observaciones que formular en relación al cumplimiento del Patrimonio Neto Mínimo y los Fondos de Garantía II y III, conforme a las exigencias establecidas en el Título VI de las Normas de la CNV;
- f) Los auditores externos han desarrollado su tarea aplicando las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), como asimismo, la aplicación de los procedimientos sobre prevención del lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo, previstos en las normas profesionales vigentes.”

Rosario, 2 de septiembre de 2024.

El informe precedentemente transcrito es aprobado por unanimidad y se resuelve autorizar al Dr. José María Ibarbia y/o el Cdor. Enrique Lingua para que indistintamente, en representación de esta Comisión Fiscalizadora, firme el referido Informe, los estados financieros y la demás documentación que se requieran.

Seguidamente y para completar el tratamiento del Orden del Día, se pasa a considerar el **Plan de Actuación del Comité de Auditoría de la Sociedad para el ejercicio que finalizará el 30.06.25**. En uso de la palabra, el Dr. Ibarbia deja constancia que se recibió el Plan de Actuación del Comité de Auditoría de la Sociedad para el ejercicio que

finalizará el **30.06.25**, del cual se da íntegra lectura, no mereciendo observaciones por parte de la Comisión Fiscalizadora.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

(fdo) Enrique Lingua por sí y en representación de José M. Ibarbia y Mariana Scrofina.